

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia: dirección <https://www.ecija.es>.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

En Écija a 2 de diciembre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad, Fernando Martínez Vidal.

15W-8015

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cumplimiento de mandato de cuatro años y quedando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-8182

GELVES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre, en relación al punto segundo acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento eliminando el punto 7 (Diligencia de cotejo de documentos. Compulsas) del epígrafe segundo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 4 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-8196

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento del régimen de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad o disponibilidad municipal del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Sometida dicha aprobación a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 233, de fecha 6 de octubre de 2020, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones o alegaciones al mismo. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra la aprobación del presente Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.



Expte.Moad:	2020/ROF_01/000001
Asunto:	MODIFICACION TASA FISCAL REGULADORA POR EXPEDICION DE DOCUMENTO
Tipo de documento:	ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documento.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre, en relación al punto segundo acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documento eliminando el punto 7 (diligencia de cotejo de documentos. Compulsas) del Epígrafe Segundo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 27 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

Código Seguro de Verificación	IV7GZUBNDUGZ7TE4SYFYDYKT14	Fecha	04/12/2020 14:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7GZUBNDUGZ7TE4SYFYDYKT14	Página	1/1

